



**DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS**

Equipo Registro EGIS/PSAT

Interno: 030 - 1387 - 2011-05-05

**CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 1084**

**SANTIAGO, 13 MAY 2011**

**VISTOS**

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT Wasi Limitada, aprobado por Res. Ex. N° 1239, de fecha 22 de junio de 2009;
- d) Resolución Ex. N° 2014, de fecha 08 de octubre de 2010 SEREMI Metropolitana V. y U. inicia procedimiento administrativo sancionatorio contra EGIS/PSAT Wasi Limitada, por eventuales infracciones al Convenio Marco Único Regional;
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010.
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que con fecha 08 de octubre de 2010, a través de Res. Ex. N° 2014 de esta SEREMI, se dio inicio a procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la EGIS/PSAT **WASI LIMITADA, RUT N° 76.057.895 – 9**, ROL 264, el cual se funda en el hecho que la inscrita no habría informado dentro de los plazos reglamentarios el cambio de sus oficinas a las que ocupa en la actualidad;
- b) Que, legalmente notificada la EGIS evacuó sus descargos señalando que dicha información había sido entregada, prueba de lo cual es el hecho que personal de SERVIU RM habría asistido a reuniones en sus nuevas dependencias;
- c) Que con los hechos anteriormente descritos se tiene por acreditado que no se da cumplimiento al supuesto de hecho que plantea la infracción, por lo cual no se puede acceder a ella.
- d) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

**RESUELVO:**

1. **DECLÁRASE CERRADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** iniciado por Resolución Ex. N° 2014 de esta Secretaría Ministerial, de fecha 08 de octubre de 2010 atendidas las razones expuestas en los considerandos precedentes;
2. **SOBRESEASE** de los cargos formulados la EGIS en comento, atendidos los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.



3. **NOTIFIQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a la EGIS reclamada y a todos los interesados, quienes tendrán los plazos establecidos en la Ley N° 19.880 para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, contados desde la fecha de su notificación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



**MARISOL ROJAS SCHWEMMER  
ARQUITECTA  
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO  
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

*[Handwritten signature]*  
JVT/FVG/YSA/vaf

**Distribución:**

- EGIS Wasi Ltda., San Antonio 427, Oficina 711, Santiago (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia